

ACUERDO N° 5263.
San Miguel de Tucumán, 17 de Noviembre de 2025.-

VISTO:

El expediente N° 641-270-RCCR-25 y agregados, en el cual por Acuerdo N° 1812, de fecha 20 de mayo de 2025 (fs. 22/23), se dispuso, mediante su Art. 2°, iniciar Juicio de Cuentas a la Sra. ALE, GLADYS MELINA, DNI N° 26.975.400, y al Sr. ELÍAS, JULIO CESAR, DNI N° 33.756.020, Comisionada Comunal y Secretario Habilitado respectivamente, de la Comuna Rural de EL TIMBO, durante el período observado, en razón de la falta de regularización del Comprobante de Observación N° 1639 (3° Bimestre de 2022) por la suma de \$27.266.856,82; y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 24/25, obran notificaciones de dicho Acuerdo.

Que, recibidas las actuaciones por la Instrucción, a fs. 26 vta, dispone citar a los imputados, a fin de que comparezca a estar a derecho y constituyan domicilio legal en la ciudad de San Miguel de Tucumán bajo apercibimiento de rebeldía (Art. 146, Ley N° 6.970), lo que fue notificado mediante cédulas obrantes a fs. 27/28., reiterándose la citación a fs. 30/31. Los imputados no comparecen a constituir domicilio legal.

Que, a fs. 34/35, mediante Acuerdo N° 2873-TC-2025, se declara la Rebeldía de la Sra. ALE, GLADYS MELINA y del Sr. ELÍAS, JULIO CESAR. A fs. 37 obra publicación en el Boletín Oficial.

Que, a fs. 39, comparecen los imputados y constituyen domicilio legal.

Que, a fs. 42, la Instrucción dispone abrir la presente causa a prueba por el término de ley (Art. 147, Ley N° 6.970), ofreciendo como propias las constancias de autos. Tal providencia es notificada a fs. 43/44. Los imputados no ofrecen prueba alguna en su defensa.

Que a fs. 46, obra informe del Co-Instructor Contable señalando que el importe pendiente de rendir se mantiene en la suma de \$27.266.856,82.

Que, a fs. 51/52 obra Conclusión por parte de la Instrucción.

Que, a fs. 53/55 se expide Contaduría Fiscal General. A su vez actualiza la suma pendiente de rendir a fecha 30 de septiembre de 2025, lo que asciende a la suma de \$91.681.266,58 (Pesos Noventa y Un Millones Seiscientos Ochenta y Un Mil Doscientos Sesenta y Seis con 58/100), monto que deberá ser actualizado hasta el momento de su total y efectivo pago.

A fs. 56 se dispone correr Vista a los responsables, conforme Art. 148 de la Ley de Administración Financiera, cuyas notificaciones

obran a fs. 57/58. A fs. 59 se dispone autos para sentencia cuyas notificaciones rolan a fs. 60/61.

Atento a lo expuesto, cumplidas las etapas procesales, habiéndose garantizado el derecho de defensa de los responsables como así también el debido proceso, sin haberse regularizado las observaciones oportunamente formuladas, corresponde concluir el Juicio de Cuentas dispuesto por Acuerdo N° 1812, de fecha 20 de mayo de 2025, y declarar patrimonialmente responsables a la Sra. ALE, GLADYS MELINA, DNI N° 26.975.400, y al Sr. ELÍAS, JULIO CESAR, DNI N° 33.756.020, Comisionada Comunal y Secretario Habilitado respectivamente, de la Comuna Rural de EL TIMBO, durante el período observado, en razón de la falta de regularización del Comprobante de Observación N° 1639 (3° Bimestre de 2022), y en consecuencia, formular Cargo Fiscal a los mismos por la suma de \$91.681.266,58 (Pesos Noventa y Un Millones Seiscientos Ochenta y Un Mil Doscientos Sesenta y Seis con 58/100), resultante de la actualización practicada a fs. 53/55, monto que deberá ser actualizado a la fecha de su efectivo pago.

Por ello;

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

A C U E R D A

ARTICULO 1°: **DISPONER LA CLAUSURA** del presente Juicio de Cuentas ordenado por Acuerdo N° 1812, de fecha 20 de mayo de 2025, y **DECLARAR** patrimonialmente responsables a la Sra. ALE, GLADYS MELINA, DNI N° 26.975.400, y al Sr. ELÍAS, JULIO CESAR, DNI N° 33.756.020, Comisionada Comunal y Secretario Habilitado respectivamente, de la Comuna Rural de EL TIMBO, durante el período observado, en razón de la falta de regularización del Comprobante de Observación N° 1639 (3° Bimestre de 2022), por lo considerado.

ARTICULO 2°: **FORMULAR CARGO FISCAL**, en forma solidaria, a la Sra. ALE, GLADYS MELINA, DNI N° 26.975.400, y al Sr. ELÍAS, JULIO CESAR, DNI N° 33.756.020, por la suma total de \$91.681.266,58 (Pesos Noventa y Un Millones Seiscientos Ochenta y Un Mil Doscientos Sesenta y Seis con 58/100), monto que deberá ser actualizado hasta el momento de su efectivo pago.

ARTICULO 3°: **DAR INTERVENCIÓN** al Departamento Judicial a fin de que el Abogado Fiscal Dr. Bernardo Colombres Teran, perciba y en su caso ejecute el cargo fiscal impuesto en el Artículo anterior.

ARTICULO 4°: Comuníquese y oportunamente archívese.

FDO: C.P.N MIGUEL CHAIBEN TERRAF DR. SERGIO MIGUEL DIAZ RICCI C.P.N MARCELO VIDAL